

 GOBIERNO DE CALDAS	COPIA CONTROLADA DECRETO DE MODIFICACION 	Código: FO-GF-04-005
		Versión: 07
		Fecha Modificación: 11/02/2020

DECRETO Nro. 082

13 FEB 2024

POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en virtud de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 82 de la Ordenanza Nro. 601 de 2008 “Estatuto Orgánico de Presupuesto de Departamento de Caldas”, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 352 de la Constitución Política, “...la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.

Que el artículo 353 *ibidem*, dispone que: “...los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.

Que con fundamento en los señalados artículos 352 y 353 de la Carta Política, las reglas generales sobre elaboración y modificación del presupuesto definidas en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Presupuesto también aplican, en lo pertinente, a los presupuestos territoriales.

Que el Decreto Nacional 111 de 1996, “Estatuto Orgánico del Presupuesto”, reconoce la competencia de las entidades territoriales para proferir las normas orgánicas de elaboración de sus presupuestos y resalta que tal regulación debe ajustarse a las normas constitucionales, las disposiciones de esa ley y a las condiciones de cada entidad territorial.

Que en el marco de la señalada competencia, en el Departamento de Caldas, la Ordenanza 601 de 2008, “Por medio de la cual se compilan las Ordenanzas 197 de 1996, 288 de 1998 y 574 de 2007, se unifica el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Caldas y se ajustan a la normatividad legal vigente” regula el sistema presupuestal departamental y constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Caldas.

Que, derivado de lo anterior, mediante la Ordenanza Nro. 964 del 13 de diciembre de 2023, publicada en la Gaceta Departamental 993 del 14 de diciembre de 2023, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento de Caldas - Administración Central, para la vigencia fiscal 2024.

Que a través del Decreto Departamental Nro. 748 del 28 de diciembre de 2023, publicado en la Gaceta Departamental Nro. 1014 de 2023, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento de Caldas -Administración Central, para la vigencia fiscal del año 2024.



 GOBIERNO DE CALDAS	COPIA CONTROLADA DECRETO DE MODIFICACION 082	 13 FEB 2024	Código: FO-GF-04-005
			Versión: 07
			Fecha Modificación: 11/02/2020

Que según consta en oficio UPS-0168 del 05 de febrero de 2024, el Secretario de despacho de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Caldas, solicitó a la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, traslado en el presupuesto Gastos de Funcionamiento por la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.800.000.000)**, toda vez que para la vigencia 2024 no se asignó ningún valor para cumplir con la obligación correspondiente al Acuerdo de pago suscrito con el Ministerio de Hacienda en la vigencia 2023, para pagar la deuda por aportes al FONPET correspondiente a la vigencia 2020, conforme el cronograma de pagos establecido.

Que la H. Corte Constitucional en Sentencia C-036 de 2023, bajo el expediente D-14.852 con Magistrada Sustanciadora, Natalia Ángel Cabo, en la que estudió la demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, abordó el estudio y aplicación del principio de legalidad del presupuesto en las diferentes fases del ciclo del presupuesto dentro del que señaló respecto de los traslados presupuestales que:

(...)

Los traslados presupuestales, en los que se varía la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma requieren la aprobación del Congreso de la República mediante el trámite de una ley que modifique el presupuesto. Así, por ejemplo, si el traslado se adelanta desde un rubro correspondiente a funcionamiento hacia el servicio de deuda pública, se requiere el trámite de una ley para efectuar el traslado.

Y añade que:

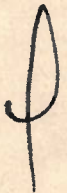
(...)

Los traslados que no impliquen alteraciones en la partida global de gasto se pueden adelantar directamente por el Ejecutivo, pues el traslado correspondiente no implica una modificación de la destinación general del gasto definido por el Congreso de la República. Por esta razón, en las leyes de modificación de la estructura de la administración pública el Congreso le otorga al Gobierno Nacional facultades para efectuar los traslados correspondientes, los cuales no alteran la partida global del gasto (funcionamiento) definida por el Congreso de la República en la ley anual del presupuesto”.

Así mismo destaca que: *“Las operaciones de distribución presupuestal están en cabeza del gobernador y no de las asambleas, pues corresponden a operaciones de distribución de recursos en el marco de la partida aprobada por la asamblea. Se trata de una competencia propia de la ejecución del presupuesto y, por lo tanto, está cabeza del gobernador”.*

Que según lo establecido en el artículo 82 de la Ordenanza 601 de 2008, *“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de presupuesto (...)”*, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar el siguiente rubro en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Departamento de Caldas - Administración Central, de la vigencia fiscal de 2024:

FONDO	CENGEST	POSPRE	AREAFUNC	PROYECTO	CONCEPTO	VALOR
					TOTAL GASTOS	1.800.000.000
					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.800.000.000
0-0001	1105	2-103020306	20103002	9999	MESAP PENS.CUOTPART	1.800.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar el siguiente rubro en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Departamento de Caldas - Administración Central, de la vigencia fiscal de 2024:

FONDO	CENGEST	POSPRE	AREAFUNC	PROYECTO	CONCEPTO	VALOR
					TOTAL GASTOS	1.800.000.000
					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.800.000.000
0-0001	1105	2-10301010133	20103001	9999	Para garantPens%IngC	1.800.000.000

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 75 de la Ordenanza Nro. 601 de 2008, efectúense las modificaciones necesarias a la distribución del PAC.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL
Gobernador de Caldas

JHON ALEXANDER ALZATE QUICENO
Secretario de Hacienda

Aprobó: Sandra Milena Ramírez Vasco - Secretaria Jurídica
Revisó: Lina Cardona Gutiérrez - Profesional Esp. UDRJANPJ
Revisó: Adrián Reyes Holguín - Profesional Esp. Secretaria Jurídica
Revisó: Sandra Marcela Osorio Castellanos -Jefe de Financiera, Secretaria de Hacienda
Revisó: José Danilo Osorio Badillo -Jefe de Presupuesto, Secretaria de Hacienda
Proyectó: Germán Darío Rincón Salazar - Contratista, Secretaria de Hacienda

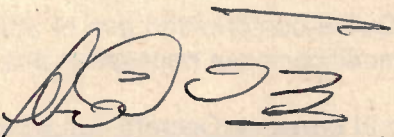
 GOBIERNO DE CALDAS	COPIA CONTROLADA DECRETO DE MODIFICACION 1082 13 FEB 2024	SIG	Código: FO-GF-04-005
			Versión: 07
			Fecha Modificación: 11/02/2020

EL JEFE DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

CERTIFICA:

Que, en el Presupuesto del Departamento de Caldas, Vigencia Fiscal 2024, existe a la fecha la apropiación para atender el siguiente contra crédito, lo anterior en cumplimiento del artículo 82 de la Ordenanza 601 de 2008:

FONDO	CENGEST	POSPRE	AREAFUNC	PROYECTO	CONCEPTO	VALOR
					TOTAL GASTOS	1.800.000.000
					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.800.000.000
0-0001	1105	2-103020306	20103002	9999	MESAP PENS.CUOTPART	1.800.000.000


JOSE DANILO OSORIO BADILLO
Jefe de Presupuesto